Fecha: 15 de junio de 2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	229/2019
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATISTA	NOVATECNICA S.A.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUPERVISOR	GILBERTO ROMERO ARDILA
VALOR INICIAL	$7.000.000
PLAZO INICIAL	31/12/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	10/11/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	10/11/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	N/A
PRÓRROGA N° 1	30-06-2021
SUSPENSION	N/A
VALOR TOTAL	$7.000.000
PLAZO FINAL	30/06/2021
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga y adición
VALOR A ADICIONAR	$3.000.000
PRÓRROGA	31/12/2021
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
La presente solicitud de prórroga, se sustenta bajo los siguientes considerandos a saber:

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

Que el Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación directa No. 051-2020, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual fue adjudicado bajo el Contrato No. 229-2020, a la firma NOVATECNICA S.A. NIT: 900412189-6; por un valor de $7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS).

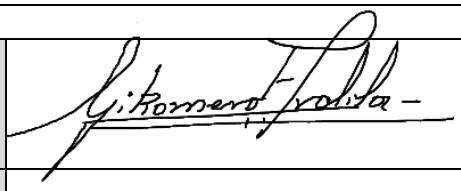
a. Que se estableció como plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Art 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Art 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31/12/2020, prorroga numero 1 hasta el 30 de junio de 2021.

b. Se ha realizado la ejecución del contrato de acuerdo a lo proyectado en los estudios técnicos bajo los cuales se justificó la contratación del mantenimiento, a la fecha se registra la ejecución del contrato de la siguiente manera:

RESUMEN DE FACTURAS			
NUMERO DE LA FACTURA	**FECHA**	**VALOR**	**OBSERVACIONES**
NOV3300001946	15/12/2020	$ 4.998.000,00	FACTURA CORRESPONDIENTE A REPUESTOS (SOMATO)
NOV3300001936	17/12/2020	$ 1.391.272	FACTURA CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE.

VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 7.000.000
VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 6.389.272
SALDO A FAVOR	$ 610.728

c. Teniendo en cuenta que al contrato le queda un saldo de $610.728 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS) se solicita autorizar la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 y la adición por un valor de $3.000.000 (tres millones de pesos) garantizando así la operatividad y el mantenimiento de los equipos durante el segundo semestre del 2021.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	Gilberto Romero Ardila

Elaboro: José Nicolás Sandoval Báez
Técnico de Servicios
Área de Equipo Biomédico

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: Junio 2021		Radicado No.:_ I-00003-202113619 Id:141634

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	229-2020
TIPO DE CONTRATO	OTRO
CONTRATISTA	NOVATECNICA S.A.S. CON NIT: 900412189-6
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEA NECESARIO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DE MARCA NIHON KOHDEN DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUPERVISOR	GILBERTO ROMERO ARDILA
VALOR INICIAL	$ 7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE)
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	10 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	10 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA
MODIFICACION	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	Ampliar plazo de ejecución hasta 30/06/2021
SUSPENSION	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	30/06/2021
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION 1 Y PRORRÓGA 2
VALOR A ADICIONAR	$3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS M/CTE
PRÓRROGA	31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN	NO APLICA

LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO ECONÓMICO

Se realiza la respectiva revisión al contrato N° **229 /2020**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **NOVATECNICA S.A.S**. con NIT: 900412189-6, cuyo objeto contractual es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEA NECESARIO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DE MARCA NIHON KOHDEN DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",** en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

VALOR RP	**$ 7.000.000**	**100%**
VR EJECUTADO	**$ 6.389.272**	**91%**
SALDO DISPONIBLE	**$ 610.728**	**9%**

De acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y previamente acordada con el contratista se realizó el estudio y la verificación concerniente a los documentos contractuales, el valor total del contrato fue por $7.000.000 de los cuales se han ejecutado EL 91% correspondiente quedando un saldo por ejecutar del 9%. Al presente contrato se realiza la solicitud de adición por un valor de $3.000.000,00, para la ejecución de las proyecciones estimadas por EL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El comité económico determina ***Viable Económicamente*** el recurso solicitado debido a que no supera la mitad del valor inicial del contrato. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Por lo anterior, la adición debe realizarse por un valor de $3.000.000,00 ya que, de acuerdo con la justificación del supervisor, se dispondrá de este presupuesto para continuar con la ejecución del contrato para poder cubrir hasta el término de la prórroga solicitada que corresponde al 31 de Diciembre del 2021

El comité económico determina ***Viable Económicamente*** prorrogar el contrato hasta el 3 de Diciembre del 2021 ya que se realizará adición al contrato y se dispondrá de presupuesto suficiente el cual se prevé será ejecutado hasta la fecha mencionada. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

CONCEPTO JURIDICO

Se procede a verificar los documentos correspondientes a la solicitud de adición del contrato 229-2020

1. Que el supervisor del contrato mediante oficio del 03 de junio de 2021 con número de radicado E-00003-202104301-HMC Id: 140058, solicita al contratista aceptación de adición presupuestal por el valor

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

de $ 3.000.000 tres millones de pesos y prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021.

2. Que se recibe Oficio por parte del contratista con fecha junio 11 del 2021 donde manifiestan su aceptación.

3. Que el supervisor del contrato Gilberto Romero Ardila solicita a Señor Coronel Carlos Alberto Alarcón Patiño Subdirector Sector Defensa Subdirector Administrativo Hospital Militar Central. Mediante oficio con radicado I-00003-202113619-HMC Id: 14163, la solicitud de Adicion Cto 229-2020 por un valor de $3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS y prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021.

4. Que, el Comité Económico, de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos del Contrato, determina viable la Prórroga No. 2 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Adición No. 1 por un valor de $3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS.

De acuerdo al estudio jurídico realizado y a la verificación de los documentos del contrato se considera:

Teniendo en cuenta el artículo 40° de la Ley 80 de 1993 que señala:

> ***"Artículo 40°****: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

En concordancia de lo anterior, el fundamento esencial de la Institución, es actuar de acuerdo al ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

> ***"Artículo 26º.-*** *Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Adicionalmente el articulo 14 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En su numeral 2 determina :

> *"Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*
>
> *Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.*
>
> *En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aún cuando no se consignen expresamente*."

El contrato suscrito es bilateral y sinalagmático, lo que quiere decir que, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriban.

De acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. (Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra).

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**".

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCLUSIÓN:

En aplicación de los principios de eficacia, economía y transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por el supervisor Gilberto Romero Ardila, como manifestación del deber de seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, en cumplimiento de los fines estatales y atendiendo la disponibilidad presupuestal actual**,** y en concordancia con el concepto económico, resulta **Viable,** la adición al valor del contrato de $3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS y la prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021**,** entendida esta, como el Instrumento Jurídico de la Contratación Estatal que faculta a la Administración, para buscar soluciones y alternativas que le permiten a la Entidad orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para la Entidad**,** tratándose de la prestación de servicios de salud, como derecho fundamental en conexidad con el derecho a la vida, le resulta imperioso, en materia de sus recursos, competencia y disposición, garantizar componentes necesarios que le permiten salvaguardar la prestación de los servicios médicos, asistenciales y científicos de los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, como en el caso en concreto, los que reviste el objeto del contrato precitado, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

NOTA: el contratista deberá realizar la ampliación del amparo de las pólizas correspondientes al presente contrato, so pena de incurrir en la multa señalada en el literal c de la CLÁUSULA DECIMA-SANCIONES del citado contrato la cual establece que: *"(…)* ***MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad"***

Cordialmente,



Stefanny Alfonso Cely
Área de Contratos
Hospital Militar Central.



Martha Lucía Sánchez Cárdenas.
Administradora de Empresas.
Área Gestión Contratos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202104301-HMC Id: 140058
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 03-junio-2021 14:28:36
Dependencia Remitente: EQUIPO BIOMEDICO
Entidad Destino: AMAREY NOVAMEDICAL S A - ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO
Serie: 1 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor
ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO
Representante Legal
NOVATECNICA S.A.
Nit: 900412189

Asunto: Solicitud Aceptación Prorroga Número 2 y Adición Número 1 del Contrato Numero 229-2020

Con toda atención me dirijo al Señor **ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO** Representante Legal NOVATECNICA S.A., con el fin de solicitar se acepte la prórroga número 2 del contrato número 229-2020 que tiene como objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, hasta el 31 de diciembre de 2021, y la adición número 1 por un valor de $3.000.000 (tres millones de pesos), lo cual se sustenta bajo los siguientes considerandos a saber.

Que el Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación directa No. 051-2020, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual fue adjudicado bajo el Contrato No. 229-2020, a la firma NOVATECNICA S.A. NIT: 900412189-6; por un valor de $7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS)

a. Que se estableció como plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Art 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Art 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31/12/2020, prorroga numero 1 hasta el 30 de junio de 2021.

b. Se ha realizado la ejecución del contrato de acuerdo a lo proyectado en los estudios técnicos bajo los cuales se justificó la contratación del mantenimiento, a la fecha se registra la ejecución del contrato de la siguiente manera:

RESUMEN DE FACTURAS			
NUMERO DE LA FACTURA	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
NOV3300001946	15/12/2020	$ 4.998.000,00	FACTURA CORRESPONDIENTE A REPUESTOS (SOMATO)
NOV3300001936	17/12/2020	$ 1.391.272	FACTURA CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE.

VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 7.000.000
VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 6.389.272
SALDO A FAVOR	$ 610.728

c. Teniendo en cuenta que al contrato le queda un saldo de $610.728 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS) se solicita aceptar la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 y la adición por un valor de $3.000.000 (tres millones de pesos) garantizando así la operatividad y el mantenimiento de los equipos durante el segundo semestre del 2021.

Atentamente,



écnico de Servicios **Gilberto Romero Ardila**
Área de Equipo Biomédico
Supervisor del Contrato

NovaTécnica SAS

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Unidad de Compras Licitaciones y Bines Activos
Ciudad

Asunto: **Solicitud Aceptación Prorroga Numero 2 y adición numero 1 Contrato 229-2020**

Respetados Señores:

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de confirmar la aceptación para la prorroga número dos hasta el 31 de diciembre de 2021 y adición número 1 por un valor de $3.000.000 (tres millones de pesos) del contrato número 229-2020 tiene como objeto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*

Sin otro particular, agradecemos su gentil atención a la presente.

Cordialmente,

MARÍA ELENA REYNA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
Carlos Alberto Alarcón Patiño
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Asunto: Solicitud Autorización Prorroga Número 2 y Adición Número 1 del Contrato Numero 229-2020

Con toda atención me dirijo al Señor Coronel **Carlos Alberto Alarcón Patiño** Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa, con el fin de solicitar se autorice la prórroga número 2 del contrato número 229-2020 que tiene como objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, hasta el 31 de diciembre de 2021, y la adición número 1 por un valor de $3.000.000 (tres millones de pesos), lo cual se sustenta bajo los siguientes considerandos a saber.

Que el Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación directa No. 051-2020, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DEL EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFÍA DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual fue adjudicado bajo el Contrato No. 229-2020, a la firma NOVATECNICA S.A. NIT: 900412189-6; por un valor de $7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS)

a. Que se estableció como plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Art 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Art 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31/12/2020, prorroga numero 1 hasta el 30 de junio de 2021.

b. Se ha realizado la ejecución del contrato de acuerdo a lo proyectado en los estudios técnicos bajo los cuales se justificó la contratación del mantenimiento, a la fecha se registra la ejecución del contrato de la siguiente manera:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-202113619-HMC Id: 141634
Folios: 2 Anexos: 1 DIGITAL Fecha: 16-junio-2021 15:38:48
Dependencia: EQUIPO BIOMEDICO Origen: MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO
Destino: CARLOS ALBERTO ALARCÓN PATIÑO
Serie: 1 SubSerie: 1

ESUMEN DE FACTURAS			
NUMERO DE LA FACTURA	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
NOV3300001946	15/12/2020	$ 4.998.000,00	FACTURA CORRESPONDIENTE A REPUESTOS (SOMATO)
NOV3300001936	17/12/2020	$ 1.391.272	FACTURA CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE.

VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 7.000.000
VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 6.389.272
SALDO A FAVOR	$ 610.728

c. Teniendo en cuenta que al contrato le queda un saldo de $610.728 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS) se solicita autorizar la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 y la adición por un valor de $3.000.000 (tres millones de pesos) garantizando así la operatividad y el mantenimiento de los equipos durante el segundo semestre del 2021.

Cabe anotar que se da tramite al presente documento en la fecha, teniendo en cuenta que la empresa NOVATECNICA S.A. presentó inconvenientes para suministrar la documentación

Atentamente,

Miguel Angel Obando Castillo
Profesional de Defensa
Jefe Unidad Apoyo Logístico (e)

Elaboró: José Nicolás Sandoval Báez
Técnico de Servicios
Área de Equipo Biomédico

Revisó: Gilberto Romero Ardila
Técnico de Servicios
Área de Equipo Biomédico
Supervisor del Contrato

Vo.Bo. CT. Nancy Chaparro Chaparro
Oficial en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Publica
Área de Equipo Biomédico

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:39:39 AM horas del 29/06/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41609357**
Apellidos y Nombres: **REINA ROMERO MARIA ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de junio de 2021, a las 11:38:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004121896
Código de Verificación	9004121896210629113847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de junio de 2021, a las 11:37:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41609357
Código de Verificación	41609357210629113752

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Certificado Bancario

Martes, 4 de Febrero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NOVATECNICA SAS identificado(a) con NIT 900412189, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03191326511	2012/12/12	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos Bancolombia

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170150462

WEB
11:36:57

Bogotá DC, 29 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ELENA REYNA ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41609357:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 170150008

WEB
11:34:25

Bogotá DC, 29 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NOVATECNICA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004121896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NOVATECNICA S.A.S.
Nit: 900.412.189-6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02060359
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 23 No. 93 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sofia.vargas@grupoamarey.com
Teléfono comercial 1: 7447300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 23 No. 93 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sofia.vargas@grupoamarey.com
Teléfono para notificación 1: 7447300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 160 del 25 de enero de 2011 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2011, con el No. 01448827 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOVATECNICA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 23 de agosto de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2013, con el No. 01761260 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NOVATECNICA S A a NOVATECNICA S.A.S..

Por Acta No. 04 de la Asamblea de Accionistas, del 23 de agosto de 2013, inscrito el 02 de septiembre de 2013 bajo el número 01761260 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas, bajo el nombre de: NOVATECNICA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto cualquier actividad comercial y civil lícita, de cualquier naturaleza en Colombia o en el extranjero. Sin perjuicio de lo anterior, su objeto principal será: A) Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos biomédicos, odontológicos, equipos industriales, de uso hospitalario, instrumental quirúrgico, equipos de dotación hospitalaria. B) Prestación de servicios de dotación y operación del servicio farmacéutico de logística hospitalaria con el uso de equipos, software, procesos y procedimientos. C) Prestación de servicios de tecnología para desarrollar actividades farmacéuticas y

de logística hospitalaria en las instituciones. D) Prestación de servicios relacionados con el manejo y funcionamiento de hospitales, clínicas, centros médicos y en general de instituciones prestadoras de salud y similares. E) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas, y/o artículos necesarios para el sector médico, manufacturero, de servicios de bienes de capital la construcción, el transporte y el comercio en general. F) La representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras. G) La inversión en bienes inmuebles, urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. H) La inversión de fondos propios en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. I) La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios, o de terceras personas naturales o jurídicas. Para la realización de su objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, y enajenarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, administración, concesión o usufructo; celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, descontar, protestar, cancelar y en general negociar letras, cheques, pagarés, giros y demás efectos de comercio o aceparlos en pago; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie, o en servicio a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir y otorgar concesiones para su explotación, y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o

convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de las obligaciones distintas de las suyas propias y de las de la personas o persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 2.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 200.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 200.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente con dos (2) suplentes del gerente que lo reemplazarán en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales y tres (3) representantes legales para fines exclusivamente jurisdiccionales. Tanto el Gerente, los suplentes del Gerente y los representantes legales para fines exclusivamente jurisdiccionales serán elegidos por la asamblea de accionistas para un periodo de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente y su respectivo suplente, quienes podrán celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, salvo las restricciones establecidas en los estatutos y en la ley y con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por sus representantes legales. Los representantes legales para fines jurisdiccionales tendrán única y exclusivamente las siguientes facultades: Actuar y atender de manera presencial en nombre y representación de la sociedad todos los asuntos, tramites, actuaciones y diligencias que se inicien, adelanten, tramiten y ventilen ante cualquier autoridad jurisdiccional del orden nacional, departamental, municipal, local, distrital, sea que actúe como parte demandante, demandada, parte incidental, tercero interesado, apuntada dicha actividad de representación hacia fines de carácter judicial, extrajudicial y administrativos, llevando consigo la representación legal de la sociedad ante cualquiera de dichas autoridades del poder judicial y del ejecutivo cuando ejerzan estas últimas por mandato de la ley, funciones jurisdiccionales. En ejercicio de dicha representación, podrá asistir y comparecer en nombre y representación de la sociedad, a todas las diligencias y audiencias extrajudiciales y/o judiciales que reclamen y exijan por ministerio de la Ley, por orden judicial o de autoridad jurisdiccional competente, la presencia de un Representante Legal. Por tanto, los representantes legales para fines jurisdiccionales tendrán la facultad de comparecer y asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial donde sea la sociedad citada o convocada por cualquier persona natural o jurídica del orden nacional o extranjero. También podrán concurrir ante dichas autoridades jurisdiccionales a absolver interrogatorios de parte que se les formulen, transigir, conciliar, desistir, comprometer el pleito ante árbitros, recibir y entregar bienes corporales e incorporales a que aluda cualquier juicio o disputa, ejercer, actuar y comportarse como procurador(es) judicial(es), ratificar la figura de la agencia oficiosa o procesal según el caso, conferir poderes especiales a abogados para que ejerzan e interpongan las acciones legales y administrativas correspondientes como interesa do,

demandante, convocante y/o conferir poderes para que formulen las excepciones, defensas, oposiciones u objeciones cuando funja como parte convocada o demandada, y en general, ejercer todas aquellas facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y/o cualquier norma que lo modifique, sustituya o derogue. Parágrafo: Les está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener préstamos y/o aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales por parte de la sociedad, bajo cualquier modalidad jurídica.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 3 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2018 con el No. 02384107 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Jurisdiccionales.	PINILLA GONZALEZ & PRIETO ABOGADOS LIMITADA	N.I.T. No. 000008300653123
Representante Legal Para Asuntos Jurisdiccionales.	David Garzon Gomez	C.C. No. 000000080816796

Por Acta No. 22 del 18 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712722 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Manuel Ignacio Camacho Montoya	C.C. No. 000000079568251

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 21 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2021 con el No. 02702573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Jurisdiccionales.	Oscar Javier Martinez Correa	C.C. No. 000000080282282

Por Acta No. 9 del 11 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2016 con el No. 02072694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Maria Elena Reyna Romero	C.C. No. 000000041609357

Por Acta No. 11 del 3 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2017 con el No. 02183454 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	PINILLA GONZALEZ & PRIETO ABOGADOS LIMITADA	N.I.T. No. 000008300653123

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 18 de la Asamblea de Accionistas, del 04 de marzo de 2020, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el No. 02561221 del libro IX, se removió la designación de Baracaldo Cárdenas Camilo Andres como Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 7 del 4 de julio de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2014 con el No. 01855915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	QSC HIGH PERFORMANCE TEAM SAS	N.I.T. No. 000009007090491

Por Documento Privado del 22 de julio de 2014, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2014 con el No. 01856965 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Janneth Rodriguez Cadena	C.C. No. 000000052009155 T.P. No. 48166-T

Por Documento Privado del 19 de noviembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	William Ordoñez Ordoñez	C.C. No. 000000013068918 T.P. No. 159564-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01761260 del 2 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 8 del 25 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01941069 del 21 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 11 del 3 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02183453 del 7 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 14 del 3 de octubre de	02384106 del 9 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 17 del 15 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02460789 del 2 de mayo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2011 de Representante Legal, inscrito el 25 de mayo de 2011 bajo el número 01482049 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- REYNA ROMERO & CIA S. EN C.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2011-01-27

** Aclaración Situación de Control **
Mediante Documento Privado del 30 de abril de 2019, inscrito el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro 02462413 del libro IX, se modifica situación de control inscrita bajo el registro No. 01482049 del libro IX, en el sentido de indicar que entre la sociedad de la referencia (subordinada) y la sociedad REYNA ROMERO & CIA S. EN C (Matriz) se ha configurado grupo empresarial desde el 27 de enero de 2011.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 8699

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.309.185.265
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de junio de 2021 Hora: 10:39:12
Recibo No. 0221038932
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221038932D18F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14760498733

(415)7707212489984(8020) 000001476049873 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 1 8 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NOVATECNICA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 23 93 23

42. Correo electrónico sofia.vargas@grupoamarey.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 4 7 3 0 0	6 4 6 1 0 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2	2 0 1 1 0 1 2 5	4 6 5 9	2 0 1 1 0 1 2 5		8 6 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 19 / 11 : 00: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LIZARAZO LIZARAZO ESTEBAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760498733

(415)7707212489984(8020) **000001476049873 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 1 8 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0	4
73. Fecha	2 0 1 1 0 1 2 5	2 0 1 3 0 8 2 3
74. Número de notaría	1 8	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 1 3 1	2 0 1 3 0 9 0 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 0 6 0 3 5 9	2 0 6 0 3 5 9
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 1 2 5
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	REYNA ROMERO & CIA S EN C		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760498733

(415)7707212489984(8020) **000001476049873 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 1 8 9	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 3 1 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 2 5 7 9 5 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
LIZARAZO	LIZARAZO	ESTEBAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 3 1 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 6 0 9 3 5 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
REYNA	ROMERO	MARIA	ELENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	
8 3 0 0 6 5 3 1 2	3	PINILLA GONZALEZ & PRIETO ABOGADOS LIMITADA	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14760498733

(415)7707212489984(8020) **000001476049873 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 2 1 8 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 0 9 1 5 5		4 8 1 6 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	CADENA	JANNETH	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 0 9 0 4 9	1	QSC HIGH PERFORMANCE TEAM SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 4 0 8 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 0 6 8 9 1 8		1 5 9 5 6 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ORDOÑEZ	ORDOÑEZ	WILLIAM	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 0 9 0 4 9	1	QSC HIGH PERFORMANCE TEAM SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 1 1 1 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 0 5 8 3 1		1 1 1 9 6 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VARGAS	GONZALEZ	MYRIAM	SOFIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Martes, 4 de Febrero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NOVATECNICA SAS identificado(a) con NIT 900412189, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03191326511	2012/12/12	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Establecimiento Bancario BANCOLOMBIA S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos Bancolombia